

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL) Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRID PARA PROMOVER LA CESIÓN GRATUITA A LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRID DE DETERMINADAS DEPENDENCIAS DEL INMUEBLE SITO EN LA CALLE GRAN VÍA, 30.

En Madrid, a 13 de enero de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel García Martín, Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid, en virtud del Decreto 39/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se dispone su nombramiento (BOCM nº150 de 26 de junio de 2023) y actuando en el ejercicio de su cargo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D^a. Judith Piquet Flores, Presidenta de la Federación de Municipios de Madrid, en virtud de su elección en el pleno de la Asamblea General de dicha entidad celebrada el 28 de noviembre de 2023 y en el ejercicio de las competencias recogidas en la disposición adicional quinta punto tercero de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 4.6 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y el artículo 35.1.g) de los Estatutos de la Federación de Municipios de Madrid actualmente vigentes.

EXPONEN

I.- Corresponden a la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local las competencias en materia de administración local y desarrollo local, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y los artículos 1 y 13 del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

II.- La Federación de Municipios de Madrid (en adelante, FMM) como asociación constituida por las entidades locales autonómicas para la protección y promoción de sus intereses comunes, en virtud de la habilitación conferida a tal efecto por la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene por objeto, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos, la representación y defensa de los municipios ante la Comunidad de Madrid en aquellas competencias reconocidas en el Estatuto de Autonomía a dicha Comunidad. Entre sus fines, se cita en el artículo 7.1.b) la representación de los intereses de los

Entes Locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos y sociales que les competen.

Asimismo, la FMM desarrolla actividades dirigidas a prestar servicios de asesoramiento y asistencia a sus miembros; organización de reuniones, seminarios y congresos; y promueve publicaciones y documentos informativos en materia de su competencia (artículo 8 de sus Estatutos).

III.- La Comunidad de Madrid viene colaborando desde el año 2004 con la FMM en la realización de las actividades y cumplimiento de los fines de dicha entidad, en buena parte comunes con los que la Comunidad de Madrid persigue mediante el ejercicio de sus competencias en materia de administración local. La colaboración se fundamenta en el interés de la Comunidad de Madrid en la permanencia y estabilidad de las actuaciones que lleva a cabo la FMM en representación de los municipios de la Comunidad de Madrid.

IV. De acuerdo con ello, desde el año 2004 se han venido formalizando, con periodicidad anual, convenios con la Federación al amparo del artículo 4.5 c) 3º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, que han venido instrumentando la subvención con asignación nominativa que, en cada ejercicio, se ha aprobado en las leyes de presupuestos generales de la Comunidad de Madrid.

La subvención con asignación nominativa se ha dirigido a colaborar en la financiación de los gastos corrientes necesarios para el funcionamiento de la FMM, tiene como objeto establecer un marco de colaboración con la FMM y pretende reforzar la administración local madrileña en sus diferentes elementos institucionales, organizativos y funcionales.

V.- Como complemento a esta subvención, desde el año 2004 se consideró necesario por parte de ambas instituciones que la FMM contase con un inmueble idóneo para el cumplimiento de sus fines, en el que pudiese establecer su sede permanente. De esta forma, mediante Orden de 18 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se autorizó a la Federación el uso de un local, cuyo arrendatario es la Comunidad de Madrid, situado en la calle Princesa, 5, 1ª planta, de Madrid, de conformidad con los artículos 55 y 56 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.

VI. Estando previsto el próximo traslado de la sede de la FMM a la calle Gran Vía, 30, de Madrid, inmueble del que igualmente es arrendataria la Comunidad de Madrid, ambas instituciones tienen interés en promover la cesión gratuita de uso a la FMM de determinadas dependencias adecuadas para el cumplimiento de sus fines.

De conformidad con el artículo 56 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, la competencia para la cesión gratuita del uso de los bienes inmuebles y derechos reales inmobiliarios patrimoniales corresponde a la consejería competente en materia de Hacienda, por un plazo máximo de treinta años, para fines de utilidad pública o interés social.

Por lo expuesto, dada la confluencia de intereses, las partes intervinientes consideran oportuno suscribir el presente Protocolo General de Actuación, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente protocolo es manifestar la voluntad de las partes en promover la cesión gratuita de uso a la FMM, para su destino como sede permanente, de determinadas dependencias del inmueble sito en la calle Gran Vía, 30 adecuadas para el cumplimiento de sus fines.

SEGUNDA. DESARROLLO DEL PROTOCOLO.

Este protocolo general de actuación no genera derechos ni obligaciones económicas, ni supone la asunción por las partes de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

La colaboración que se articula mediante el presente protocolo general de actuación puede conllevar la posterior aprobación de los correspondientes instrumentos jurídicos para la cesión efectiva a la FMM del inmueble referido, así como el establecimiento de las condiciones de su ejecución, fijando de forma concreta las obligaciones de cada una de las partes firmantes.

TERCERA. PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL PROTOCOLO.

El presente protocolo entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia hasta la formalización de los instrumentos jurídicos necesarios para la cesión efectiva a la FMM del inmueble.

Cualquier actualización o modificación del protocolo se realizará mediante acuerdo de las partes y se instrumentalizará documentalmente conforme al mismo procedimiento seguido para su aprobación.

CUARTA. NATURALEZA.

El presente protocolo es una declaración de intenciones que viene a expresar la voluntad de las partes firmantes para actuar con un objetivo común, y se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.


Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente protocolo.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente protocolo y una vez terminado este. Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente protocolo tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el protocolo se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 331/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente protocolo, en duplicado ejemplar, en lugar y fecha señalado en el encabezamiento.


Miguel Ángel García Martín
Consejero de Presidencia,
Justicia y Administración Local


Judith Piquet Flores
Presidenta FMM